



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 639 -2014-MPC.

Cusco, 15 DIC 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**Vistos**, Expediente N° 104698-2013 y Expediente N° 22318-2014 presentado por Jacinta Luna Huaman, Oficio N° 005-2013-GDUR/MPC de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 233-2014-DSFL-SGAUR-GDUR-MPC de la División de Saneamiento Físico Legal, Informe N° 486-2014-AL-GDUR-MC del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 557-2014-SGAUR-GDUR-MPC de la Sub Gerencia de Administración Urbana y Rural, Memorandum N° 638-2014/MPC-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 763-2014-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato de Compra Venta, la Oficina Regional de Apoyo a la Movilización Social - ORAMS VII – CUSCO, da en venta real y enajenación perpetua, a los señores Lucas Canal Bejar y Jacinta Luna Huaman, la propiedad del Lote de Terreno N° 11 de la Manzana “Q” del Pueblo Joven Manco Ccapac, del Distrito de Santiago y Provincia de Cusco;

Que, mediante Expediente N° 104698-2013, de fecha 06/12/2013, la administrada Jacinta Luna Huaman, solicita se le otorgue título de propiedad del inmueble antes descrito, para lo cual adjunta Certificado Negativo SUNARP, Certificado de Posesión, Copia del Acta de Protocolización y Declaraciones Juradas;

Que, con Oficio N° 005-2013-GDUR/MPC, de fecha 03/01/2014, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a su petición, señala que no es posible expedir un nuevo Título de Propiedad, salvo que demuestre que el referido Título de propiedad no ha sido inscrito en los Registros Públicos de Cusco y requiera ser rectificado; asimismo solicita la presentación de la Partida de Defunción, Declaratoria de Herederos, así como aclarar sobre el cambio de nombre de la administrada.

Que, con Expediente N° 22318-2014, de fecha 05/08/2014, la administrada levanta las observaciones efectuadas con Oficio N° 005-2013-GDUR/MPC y adjunta entre otros documentos, la copia de su DNI rectificado;

Que, a fojas 76 se encuentra la copia de la Partida N° 11135328, Asiento 2, del Registro de Sucesión Intestada, de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, en la cual corre el Acta Notarial de fecha 28/05/2013, mediante el cual el Notario Público G. Abad Olaguibel Olivera declaró el fallecimiento intestado del señor Lucas Canal Bejar, señalando como únicos y universales herederos a Hermenegilda Canal Luna, Víctor Canal Luna, Celestino Canal Luna, Roberto Canal Luna y Renee Canal Luna en su condición de hijos del causante y a doña Jacinta Luna Huaman en su condición de cónyuge supérstite del causante;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
ALCALDIA



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 233-2014-DSFL-SGAUR-GDUR-MPC de fecha 03/09/2014, informa que de la revisión de los actuados, advierte de que el título de propiedad no ha sido inscrito en los Registros Públicos, debido a que no han sido legalizadas las firmas de los otorgantes ni de los adjudicatarios, por lo que considera procedente otorgar un nuevo Título de Propiedad que incluya a la administrada y a los herederos del que en vida fue Lucas Canal Bejar, asimismo indica que se ha realizado la publicación respectiva, la cual no ha sido materia de oposición;

Que, mediante Informe N° 486-2014-AL-GDUR-MC, de fecha 11/09/2014, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina se emita título de propiedad a nivel de saneamiento de propiedad, a efecto de lograr la inscripción del predio a favor de la solicitante y quienes cuentan con derecho sucesorio respecto del quien en vida fue Lucas Canal Bejar, lo que será dispuesto a través de Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 557-2014-SGAUR-GDUR-MPC, de fecha 16/09/2014, la Sub Gerente de Administración Urbana y Rural, en atención al expediente de la referencia, solicita sea remitido a la Oficina de Secretaría General para que se disponga la emisión del Título de Propiedad mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con Memorándum N° 638-2014/MPC-GDUR, de fecha 17/09/2014, remite los actuados relacionados al otorgamiento de título de propiedad a favor de la señora Jacinta Luna Huaman y la sucesión de Lucas Canal Bejar, para que a través de Resolución de Alcaldía se disponga la emisión de un nuevo título de propiedad para la inscripción del predio a favor de la solicitante y quienes cuenten con derecho sucesorio mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 763-2014-OGAJ/MPC de fecha 20/10/2014, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se emita nuevo Título de Propiedad a nivel de Saneamiento a través de una Resolución de Alcaldía en favor de la señora Jacinta Luna Huaman por concurrir por derecho propio y en su condición de cónyuge supérstite y que además se incluya a los herederos Hermenegilda, Víctor, Celestino, Roberto y Renee Canal Luna, respecto del Lote N° Q-11 del Pueblo Joven Manco Ccapac del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco;

Que, asimismo en el indicado informe el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que deberá dejarse sin efecto el Título de Propiedad S/N otorgado por SINAMOS, a favor de Jacinta Luna Huaman y su cónyuge Lucas Canal Bejar, por las facultades de saneamiento conferidas a la Municipalidad Provincial del Cusco mediante Decreto Supremo N° 019-87-VC;

Que, el Decreto Supremo N° 019-87-VC, mediante el que se Dictan normas que precisen el procedimiento para el saneamiento de asentamientos humanos, por parte del Ministerio de Vivienda y Construcción, prescribe en su Artículo Séptimo, que los Títulos de Propiedad otorgados con anterioridad a su dación que por cualquier defecto o deficiencia no hayan podido ser inscritos en el Registro de Propiedad inmueble serán subsanados de oficio o a solicitud de parte por las Municipalidades Provinciales, y en su caso por el Ministerio de Vivienda y Construcción, pudiendo otorgarse nuevo título de propiedad, si fuera necesario;

Que, conforme prescribe el Artículo 4° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, siendo competencia de la Municipalidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, y estando al Acta de Protocolización que corre inscrita en la Partida N° 11135328 que declara la muerte intestada de Lucas Canal Bejar y como sus únicos herederos, a sus hijos Hermenegilda, Víctor, Celestino, Roberto y Renee Canal Luna; que también declara como heredera a su cónyuge superviviente Jacinta Luna Huaman, por lo que corresponde otorgar un nuevo título de propiedad a favor de la administrada por concurrir por derecho propio y en su condición de cónyuge superviviente, que además incluya a los herederos Hermenegilda Canal Luna, Víctor Canal Luna, Celestino Canal Luna, Roberto Canal Luna y Renee Canal Luna;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA**, la solicitud incoada por la administrada Jacinta Luna Huaman y en consecuencia **DISPONER**, la emisión de un nuevo título de propiedad a nivel de saneamiento a favor de la señora Jacinta Luna Huaman y de los señores Hermenegilda Canal Luna, Víctor Canal Luna, Celestino Canal Luna, Roberto Canal Luna y Renee Canal Luna, sobre el Lote de Terreno N° 11 de la Manzana “Q” del Pueblo Joven Manco Ccapac, del Distrito de Santiago y Provincia de Cusco; en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, el Título de Propiedad S/N otorgado por la Oficina Regional de Apoyo a la Movilización Social - ORAMS VII – CUSCO, a favor de los señores Lucas Canal Bejar y Jacinta Luna Huaman.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

*William Manuel Quintana Flores*  
ADOPT. WILLIAM MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

*Luis Antonio Flores García*  
LUIS ANTONIO FLORES GARCÍA  
ALCALDE